DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 24/2021. -

Asunción, 22 de marzo de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**48.193/2.020. -**
Recurrente:	**RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.-**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 72/2020. Contrato S.G. Ministro Nº 509/2020. "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS. LOTE 2 – LAMBARE". ID N° 384.506.-
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 1.-**

1- INTRODUCCIÓN.

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL.

- **Contrato de Préstamo N° 3372/OC-PR** para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-
- **PBC del llamado MOPC N° 72/2020.** - "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS. LOTE 2 – LAMBARE".-
- **Contrato S.G. Ministro N° 509/2020.-**

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 48.193/2020**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC N° 600/2021**, de fecha 16 de marzo de 2021, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 1**, al **Contrato S.G. Ministro Nº 509/2020**, solicitado por la **UEP – INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.-**
- **Memorándum UEP-I.P. N° 33/2021 - Unidad Ejecutora de Proyecto – Infraestructura Pública,** Poniendo a consideración el Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1.-
- **Borrador de Resolución del CM N° 1**, Se visualiza el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Folios (158 y 159).-
- Proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1.-**
- **Informe de Fiscalización de Obra.** (Folio N° 000002 y 000003).-
- **Acta de Reunión – Suspensión de Plazos**, de fecha 24/10/2020.-

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

1720 (Ciento setenta y cero

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Lincy Romina Lucena Vera.-
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Berto Colmán.-
- UEP INFRAESTRUCTURA PUBLICA, Rene Ozuna.-
- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Arq. Alberto Lovera Mir.-
- FISCALIZACIÓN DE OBRA, Arq. Juan Carlos Martínez R. D.-
- REPRESENTANTE LEGAL DE APONTE LATORRE S.A., Ing. Victor J. Ritter Simon.-

7- CONSIDERACIONES.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de Ejecución Contractual es de **45 (Cuarenta y cinco) días**.-

EL **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1,** no modifica el Plazo de Ejecución Contractual de la Obra de **45 (cuarenta y cinco) días**.-

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, de la obra en cuestión - Folio (158 y 159).-

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO MODIFICA EL MONTO DEL CONTRATO:

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, no presenta variación del monto del Contrato Original.-

EL ONVENIO MODIFICATORIO N° 1, propone la modificación de algunos ítems del Contrato Original y la Inclusión de Ítems Nuevos.-

EL LLAMADO MOPC N° 72/2020, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: *" En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*
Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios...".-*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por ***Ley N° 5.519/15, "Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco",*** por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado... cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento),o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su "no objeción".-

7. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.-

Marcos Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 24/2021. -

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 3372/OC-PR,** para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta N° 6, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

8. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 1** de referencia, remitir una copia del mismo a la **Dirección de Auditoría Interna**, a fin de cerrar el circuito administrativo.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 169 **(Ciento sesenta y nueve)** hojas foliadas.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

SR. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes. -

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py